



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 18 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de fijación y distribución definitiva del crédito disponible entre las distintas partidas presupuestarias con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 538243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538243>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com).

*Primero.*—Fijar la distribución definitiva de los créditos al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias 2021-2022, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Total
85.01.322C.761.009	12.983.976,00 €	1.194.736,00 €	14.178.712,00 €
85.01.322C.781.011	1.351.554,60 €	901.036,40 €	2.252.591,00 €
Totales	14.335.530,60 €	2.095.772,40 €	16.431.303,00 €

*Segundo.*—Disponer la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de junio de 2021.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2021-06363.